

**INFORME JUSTIFICATIVO DE NECESIDAD DE CONTRATACIÓN DE LA
DELEGACIÓN DE DEPORTES DEL AYUNTAMIENTO DE ALCOBENDAS**

Nº Expediente:	E-EXP 56/2023
Unidad Proponente:	Delegación de Deportes
Objeto del contrato:	El objeto del contrato es la prestación de servicios para la ejecución de programas de actividades acuáticas y socorrismo en las instalaciones del Polideportivo Municipal José Caballero de la Delegación de Deportes del Ayuntamiento de Alcobendas
Fecha:	06/11/2023
Doc.:	INFORME JUSTIFICATIVO DE NECESIDAD - PROPUESTA DE CONTRATACIÓN

TIPO DE CONTRATO: Servicios

TRAMITACION: Ordinaria

PROCEDIMIENTO: Abierto armonizado con pluralidad de criterios.

APARTADO 1º.- JUSTIFICACIÓN DEL CONTRATO Y NECESIDAD A SATISFACER

La necesidad del presente contrato, surge por dar continuidad a la oferta de los programas de actividades deportivas, acuáticas y socorrismo en las instalaciones del Polideportivo Municipal José Caballero de la Delegación de Deportes del Ayuntamiento de Alcobendas, dirigidos a los ciudadanos de Alcobendas en cumplimiento de la competencia de "Promoción del deporte e instalaciones deportivas y de ocupación del tiempo libre" atribuida en virtud del artículo 25 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, modificada por la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de Racionalización y Sostenibilidad de la Administración Local.


La Delegación de Deportes no dispone de medios personales especializados y suficientes en su plantilla para impartir las diferentes disciplinas que garanticen la correcta ejecución de estos servicios.

La contratación de estos servicios contribuirá a dar cumplimiento a la Misión y objetivos de la Delegación de Deportes:

A. La Misión:

La Delegación de Deportes tiene como misión principal la promoción de la actividad física y deportiva como hábito saludable para los ciudadanos de Alcobendas, así como:

- Satisfacer las necesidades deportivas, fomentar la actividad física y mejorar el bienestar, potenciando la calidad, el equilibrio social y un desarrollo sostenible.
- Ofrecer una actividad física y deportiva inclusiva que alcance los mínimos de práctica recomendados por instituciones y estudios de referencia en el ámbito de la salud en todos los grupos de edad.
- Complementar, a través de la actividad física y deportiva, la labor formativa desarrollada en los centros educativos, especialmente en lo referente a los valores y los hábitos saludables.

Código Seguro De Verificación	1Sjim074Sc80VG7dsc01Sg==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Luis Martin Duran Ruiz de Eguilaz	Firmado	25/01/2024 09:55:13	
Observaciones		Página	1/18	
Url De Verificación	https://verifirma.alcobendas.org/?1Sjim074Sc80VG7dsc01Sg==			

- Adaptar la práctica de la actividad física y del deporte, a las finalidades y necesidades de cada etapa educativa.

Encaminado a que el Ayuntamiento gestione las instalaciones deportivas con eficacia y eficiencia, ofertando actividades a los ciudadanos, asociaciones y otras entidades de Alcobendas.

B. AI GPO

Objetivos:

- Responder a las nuevas demandas de ocio, actividad física y salud, con especial atención a determinados grupos de población. (deporte femenino, jóvenes, mayores, atención a la diversidad) ACTUACION CLAVE PAM Nº 55013904.
- Mantener en la oferta actividades dirigidas a colectivos que interese tener una atención específica (jóvenes, mayores, centros escolares...)
- Realizar una oferta de actividades dirigidas atractiva, variada y de interés para la mayoría de los abonados atendiendo a todos los grupos de edad.
- Proponer el desarrollo de actividades innovadoras.
- Ampliar la oferta de actividades a nuevas bandas horarias o días.

APARTADO 2º.- OBJETO DEL CONTRATO:

2.1.- Objeto del contrato e idoneidad

El **objeto del contrato** es la contratación de los servicios para la ejecución de programas de actividades deportivas acuáticas y socorrismo en las instalaciones Polideportivo Municipal José Caballero.

Los servicios serán prestados en las instalaciones deportivas municipales que se detalla a continuación:

Polideportivo Municipal José Caballero.

- Asesoramiento, vigilancia de los vasos y socorrismo en las piscinas.
- Actividades acuáticas dirigidas y enseñanza de la natación.
- Coordinación y supervisión de estas actividades por parte de personal responsable.

- Código CPV:

- 92600000-7: Servicios Deportivos
- 92620000-3: Servicios relacionados con los deportes.
- 92610000-0: Servicios de explotación de instalaciones deportivas.

No se han establecido LOTES.

La prestación conjunta por una sola empresa de los servicios objeto de este contrato es una práctica habitual en la gestión pública deportiva dado que permite rebajar los gastos fijos y garantizar una mayor coordinación entre las diversas prestaciones a ejecutar dada la vinculación funcional de las mismas, por lo que no procede la división en lotes.

La realización independiente de las diversas prestaciones comprendidas en el objeto del contrato dificulta la correcta ejecución de este desde el punto de vista técnico:

Código Seguro De Verificación	1Sjim074Sc80VG7dsc01Sg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Luis Martin Duran Ruiz de Equilaz	Firmado	25/01/2024 09:55:13
Observaciones		Página	2/18
Url De Verificación	https://verifirma.alcobendas.org/?1Sjim074Sc80VG7dsc01Sg==		



- 1.- Se trata de una misma unidad de servicio que tiene por objeto atender una oferta de actividades común que tienen por sujeto principalmente a los mismos usuarios que acuden indistintamente a ambos servicios.
- 2.- Para unas mejores condiciones del servicio, con la adjudicación a una sola empresa se consigue una mejor rotación en los puestos de trabajo y facilita la sustitución ante diferentes eventualidades.
- 3.- Una plantilla dotada de socorristas- monitores con ambas funciones, ayuda a evitar trabajos repetitivos y/o monótonos.
- 4.- En la actualidad el listado de subrogación comprende personal que realiza la prestación del servicio sin división en lotes.

Los servicios deportivos que se prestan desde la Delegación de Deportes deben ofrecer una amplia variedad de actividades que satisfagan las necesidades y expectativas de la ciudadanía, dando una respuesta adecuada a sus demandas. Las actividades acuáticas son de las más demandadas y las que ha contado con mayor participación dentro de la programación de Escuelas deportivas, contribuyendo al mantenimiento y la mejora de la condición física y de la salud.

Con la presente contratación se pretende contar con el personal suficiente y técnicamente preparado para la ejecución de los programas de actividades objeto del contrato, para lo que se ha optado por un contrato de servicios, sin menoscabo de las competencias en gestión que se desarrollen por parte del Ayuntamiento a través del personal municipal para la dirección de los centros.

APARTADO 3º.- JUSTIFICACIÓN DEL PROCEDIMIENTO A SEGUIR:

Procedimiento abierto con pluralidad de criterios toda vez que se trata de un contrato de servicios cuyo valor estimado es superior a 215.000 euros, considerando necesario establecer una serie de criterios tanto técnicos como económicos para su valoración para obtener la mejor relación calidad precio.

APARTADO 4º.- SOLVENCIAS ECONÓMICAS Y TÉCNICA Y PROFESIONAL

4.1.- Solvencia económica:

Se deberá aportar el siguiente medio:

MEDIO: De acuerdo al artículo 87.1 LCSP, el **volumen anual de negocios**, en el ámbito al que se refiera el contrato, referido al mejor ejercicio dentro de los tres últimos disponibles en función de las fechas de constitución o de inicio de actividades del empresario y de presentación de las ofertas por importe igual o superior al exigido en el anuncio de licitación o en la invitación a participar en el procedimiento y en los pliegos del contrato o, en su defecto, al establecido reglamentariamente. El volumen de negocios mínimo anual exigido no excederá de una vez y media el valor estimado del contrato.

Código Seguro De Verificación	1Sjim074Sc80VG7dsc01Sg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Luis Martin Duran Ruiz de Eguilaz	Firmado	25/01/2024 09:55:13
Observaciones		Página	3/18
Url De Verificación	https://verifirma.alcobendas.org/?1Sjim074Sc80VG7dsc01Sg==		



IMPORTE MÍNIMO: el volumen de negocios mínimo anual exigido no excederá de una vez y medio el valor estimado del contrato excepto en casos debidamente justificados.

SOLVENCIA ECONÓMICA
3.011.419,88 € X 1,5 = 4.517.129,82 €

Se exige en la presente licitación un volumen de negocios mínimo anual: de **2.500.000 €**.

MOTIVACIÓN: Se ha elegido este criterio de solvencia económica-financiera entre los establecidos en el artículo 87 de la LCSP. En su apartado 1 a) prevé que el importe MÁXIMO que se pueda exigir a los licitadores sea de 1,5 veces el valor estimado del contrato, pero no refleja ningún importe MÍNIMO.

Esta organización tiene interés en obtener una buena oferta en relación calidad - precio, por lo que es necesario crear el entorno adecuado para conseguirlo y para evitar problemas de concurrencia en el mercado, si se exigen las cantidades máximas, se ha estimado rebajar la cantidad solicitada como solvencia sobre el máximo permitido.

Las empresas de nueva creación podrán acogerse a lo dispuesto en el art. 75 LCSP.

ACREDITACIÓN DOCUMENTAL: De acuerdo al artículo 87.2 LCSP, el volumen anual de negocios del licitador o candidato se acreditará por medio de sus cuentas anuales aprobadas y depositadas en el Registro Mercantil, si el empresario estuviera inscrito en dicho registro, y en caso contrario por las depositadas en el registro oficial en que deba estar inscrito. Los empresarios individuales no inscritos en el Registro Mercantil acreditarán su volumen anual de negocios mediante sus libros de inventarios y cuentas anuales legalizados por el Registro Mercantil.

4.2.- Solvencia técnica y profesional:

Se deberá aportar el siguiente medio:

MEDIO: Una relación de los principales servicios o trabajos realizados de igual o similar naturaleza que los que constituyen el objeto del contrato en el curso de, como máximo los tres últimos años, en la que se indique el importe, la fecha y el destinatario, público o privado de los mismos; cuando sea necesario para garantizar un nivel adecuado de competencia los poderes adjudicadores podrán indicar que se tendrán en cuenta las pruebas de los servicios pertinentes efectuados más de tres años antes. Cuando le sea requerido por los servicios dependientes del órgano de contratación los servicios o trabajos efectuados se acreditarán mediante certificados expedidos o visados por el órgano competente, cuando el destinatario sea una entidad del sector público; cuando el destinatario sea un sujeto privado, mediante un certificado expedido por este o, a falta de este certificado, mediante una declaración del empresario acompañado de los documentos obrantes en poder del mismo que acrediten la realización de la prestación; en su caso, estos certificados serán comunicados directamente al órgano de contratación por la autoridad competente. Para determinar que un trabajo o servicio es de igual o similar naturaleza al que constituye el objeto del contrato, el pliego de cláusulas administrativas particulares podrá acudir además de al CPV, a otros sistemas de clasificación de actividades o productos como el Código normalizado de productos y servicios de las Naciones Unidas (UNSPSC), a la Clasificación central de productos (CPC) o a la Clasificación Nacional de Actividades Económicas (CNAE), que en todo caso deberá garantizar la competencia efectiva para la adjudicación del contrato. En defecto de previsión en el pliego se atenderá a los tres primeros dígitos de los respectivos códigos de la CPV. La Junta Consultiva de Contratación Pública del Estado podrá efectuar recomendaciones para indicar qué códigos de las respectivas clasificaciones se ajustan con mayor precisión a las prestaciones más habituales en la contratación pública.

Código Seguro De Verificación	1Sjim074Sc80VG7dsc01Sg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Luis Martin Duran Ruiz de Equilaz	Firmado	25/01/2024 09:55:13
Observaciones		Página	4/18
Url De Verificación	https://verifirma.alcobendas.org/?1Sjim074Sc80VG7dsc01Sg==		



VALOR MÍNIMO: Relación de los principales servicios efectuados en los tres últimos años, de igual o similar naturaleza que los que constituyen el objeto del contrato, cuyo importe anual acumulado en el año de mayor ejecución sea igual o superior al 70 por ciento de la anualidad media del contrato.

Anualidad media (con IVA): 759.128,76 €

Mínimo exigido 70% anualidad media 531.390,13 €

MOTIVACIÓN: entre las distintas formas de acreditar la solvencia técnica en este caso consideramos adecuada y suficiente para considerar apto y solvente a un licitador a efectos técnicos, la experiencia demostrada en contratos similares.

ACREDITACIÓN DOCUMENTAL: Declaración firmada por el licitador en la que conste una relación de los principales servicios efectuados en los tres últimos años, de igual o similar naturaleza que los que constituyen el objeto del contrato, cuyo importe anual acumulado en el año de mayor ejecución sea igual o superior al 70 por ciento de la anualidad media del contrato. La validez de esta acreditación se realizará a través de los certificados expedidos o visados por la entidad para la que se ejecutó el contrato.

APARTADO 5º.- CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN

5.1.- Mejor relación calidad precio

La adjudicación del contrato se realizará utilizando una pluralidad de criterios de adjudicación directamente vinculados al objeto del contrato, en base a la mejor relación calidad-precio.

5.2 Criterios de adjudicación mediante costes/fórmula (51 puntos máximo)

A los **criterios objetivos o valorables mediante fórmulas matemáticas**, se les asigna una ponderación del 51% de la valoración total. El precio representa una ponderación del 41% siendo el más importante dado que conseguir un precio más económico redunda en la eficiencia del servicio. Los compromisos de planificación, diseño y realización de una bolsa de horas anual de socorrismo y actividades acuáticas y la aportación de videos de la actividad representan un 10% (6% y 4% cada uno de ellos) Estos dos criterios están relacionado con la calidad de la prestación del servicio puesto que uno de ellos incide en la divulgación y conocimiento de las técnicas del socorrismo y el material audiovisual sobre las actividades facilita a los usuarios poder disfrutar de este servicio a distancia o de indicaciones didácticas, mejorando la ejecución del contrato. A la bolsa de horas anuales se le asigna un 6%, incrementando el tiempo de prestación del servicio por parte del capital humano de este contrato y por ende mejorando su implementación. El carácter objetivo de estos criterios otorga al procedimiento un alto grado de transparencia e imparcialidad, evitando incurrir en un procedimiento arbitrario. Mediante la fórmula empleada se garantiza una función lineal y se controla que las diferencias en los precios ofertados supongan diferencias proporcionales a las puntuaciones asignadas.

Código Seguro De Verificación	1Sjim074Sc80VG7dsc01Sg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Luis Martin Duran Ruiz de Eguilaz	Firmado	25/01/2024 09:55:13
Observaciones		Página	5/18
Url De Verificación	https://verifirma.alcobendas.org/?1Sjim074Sc80VG7dsc01Sg==		



Criterios de aplicación mediante costes/fórmula

N.º	CRITERIO	PONDERACIÓN
1.	OFERTA ECONÓMICA	41 puntos
2.	OTROS CRITERIOS DE FÓRMULA	10 puntos
	2.1 Compromiso aportación videos	4 puntos
	2.2 Bolsas de horas anuales	6 puntos
Total, valoración máxima costes /fórmulas		51 puntos

5.2.1/ Oferta económica: hasta 41 puntos

La puntuación total de las ofertas se determinará por la suma de la puntuación de las ofertas parciales correspondientes a cada categoría. Los precios unitarios máximos (I.V.A. EXCLUIDO) que forman parte del presupuesto base de la licitación son los siguientes:

Tipo de horas, categoría	Puntuación máxima	Precio unitario máximo SIN IVA
Horas monitor/socorrista	36 puntos	24,97 €
Horas de coordinación	5 puntos	35,40 €

La puntuación de las ofertas económicas se determinará según la siguiente fórmula en cada categoría de horas:

$$P_i = P_{max} - P_{max} \times \left[\frac{(8 - B_i)^2}{8} \right]$$

Siendo,

P_i: puntuación de la oferta.

P_{max}: puntuación máxima

B_i: Baja de la oferta que se valora


La oferta cuyo % de baja sea del **8 %** obtendrá la puntuación más alta.

La baja igual al presupuesto base de licitación obtendría cero puntos.

Al objeto de mantener los estándares de calidad para este contrato de servicios y la ejecución del mismo ajustándose a precios de mercado, se establece un umbral de saciedad con la finalidad de no desvirtuar el objetivo de calidad que se pretende conseguir con la prestación del servicio objeto de la presente licitación.

Según lo anterior se establece que el porcentaje de baja mayor para obtener la puntuación máxima en la oferta económica (41 puntos) es del 8 %. Las ofertas con bajas superiores o inferiores al **8 %** se puntuarán por debajo de 41 puntos (según fórmula).

Pudiera darse el caso de que la oferta con más puntuación incurriese en posible baja anormal, lo cual implicaría la tramitación de un procedimiento contradictorio de justificación de sus precios, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 149 de la LCSP y con el apartado 9.4 de la cláusula 1 del pliego.

Código Seguro De Verificación	1Sjim074Sc80VG7dsc01Sg==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Luis Martin Duran Ruiz de Equilaz	Firmado	25/01/2024 09:55:13	
Observaciones		Página	6/18	
Url De Verificación	https://verifirma.alcobendas.org/?1Sjim074Sc80VG7dsc01Sg==			

5.2.2/ Otros criterios evaluables automáticamente mediante fórmulas: hasta 10 puntos

5.2.2.1 Compromiso aportación videos de las actividades 4 puntos.

Con el fin de mejorar la calidad del servicio prestado, se valora el compromiso de aportar anualmente un conjunto de material audiovisual sobre la actividad acuática y socorrismo, que incluya clases (o fragmentos) impartidas por los técnicos que dan la actividad con fines didácticos, de promoción de las actividades o para la impartición de clases virtuales o actividades de seguridad en piscinas. Este material audiovisual podrá ser difundido en las TV de la instalación, en la página web del Ayto (deportes), RRSS institucionales y en la APP Abono Deporte Alcobendas.

5.2.2.2 Bolsas de horas anuales..... hasta 6 puntos.

La entidad licitadora podrá ofertar una bolsa de horas anual, sin contraprestación económica. La concejalía de Deportes dispondrá de esta bolsa de horas anual para la realización de jornadas o eventos encaminados a la promoción de la actividad, o para el refuerzo del servicio.

Se valorará con 0,10 puntos por cada hora anual ofertada. Máximo 60 horas (30 horas de socorrismo y 30 horas de actividades acuáticas)

5.3.- Criterios de aplicación mediante juicio de valor (49 puntos máximo):

Se considera esencial establecer los siguientes **criterios de adjudicación evaluables mediante juicio valor** ya que tienen incidencia directa en la calidad de la prestación del servicio y resulta esencial poder valorar parámetros que puedan incidir en la satisfacción percibida por las personas usuarias del servicio. Todo ello, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 145.5 de la LCSP, dado que los criterios sujetos a juicio de valor elegidos representan el 49% de la puntuación total.

- A la descripción del Proyecto técnico, que valorará la calidad de los servicios en condiciones de competencia efectiva se le asigna el 45% de la ponderación total, y deberá contener los siguientes apartados:
 - Propuesta técnica de los distintos servicios objeto del contrato.
 - Organización técnica de los servicios.
 - Sistema de evaluación y control de calidad de los servicios.
 - Plan de formación básica y complementaria para el personal.
- De manera complementaria y con una ponderación del 2% se valorará la gestión integral de un evento o acontecimiento deportivo innovador.
- Por último, las Propuestas y estrategias dirigidas a la captación y fidelización de las personas usuarias constituyen el 2% de la puntuación total.

Criterios de aplicación mediante juicio de valor

Nº	CRITERIO	PONDERACIÓN
1.	PROYECTO TÉCNICO	45 puntos
2.	Gestión integral de un evento o acontecimiento deportivo innovador.	2 puntos
3.	Propuestas y estrategias dirigidas a la captación y fidelización.	2 puntos
Total, valoración máxima mediante JUICIO DE VALOR		49 puntos

Código Seguro De Verificación	1Sjim074Sc80VG7dsc01Sg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Luis Martin Duran Ruiz de Equilaz	Firmado	25/01/2024 09:55:13
Observaciones		Página	7/18
Url De Verificación	https://verifirma.alcobendas.org/?1Sjim074Sc80VG7dsc01Sg==		



5.3.1/ PROYECTO TECNICO que contenga el siguiente contenido mínimo de acuerdo con el siguiente esquema y orden (max. 200 páginas): **45 puntos máximo**.

A) Propuesta técnica de los distintos servicios objeto del contrato (actividades acuáticas y socorrismo).

- a. Características generales del programa y premisas fundamentales de actuación.
- b. Planificación anual del servicio.
- c. Metodología y procedimientos.
- d. Objetivos generales del programa a desarrollar.
- e. Objetivos específicos del programa a desarrollar.
- f. Contenidos del programa a desarrollar.
- g. Propuesta de metodologías innovadoras, cursos monográficos y nuevas actividades.


B) Organización técnica de los servicios de vigilancia de piscinas y actividades acuáticas

- B.1. Descripción de la entidad, organización, organigrama.
- B.2. Certificaciones, premios y/o menciones recibidas.
- B.3. Coordinación de los recursos humanos atendiendo a las obligaciones descritas en el pliego.
- B.4. Distribución y asignación de los recursos humanos a los servicios.
- B.5. Gestión de sustituciones.
- B.6. Plan de comunicación: sistemas de flujo de información y comunicación interna, externa y entre la empresa licitadora y la Delegación de Deportes.

C) Sistema de evaluación y control de calidad de los servicios de actividades acuáticas y servicios de socorrismo

- C.1. Sistemas a utilizar, descripción de los mismos.
- C.2. Forma de implementarlos: periodicidad, persona responsable, momentos
- C.3. Acciones correctoras o de reconocimiento.
- C.4. Controles de calidad que incluyan:
 - Métodos de recogida y tramitación de información relevante, de evaluación, seguimiento y control de la gestión de cada uno de los servicios durante la ejecución del contrato.
 - Medios para la medición de la satisfacción de las personas usuarias. Se valorará el nº de cuestionarios y encuestas, periodicidad, método de obtención de datos, segregación por edad y sexo, análisis de información, presentación de resultados, usos de medios telemáticos y documentos gráficos, etc.
 - Medidas para la potenciación de la motivación del equipo técnico y mecanismos para lograr un clima y convivencia positivos.

D) Plan de formación básica y complementaria para el personal de socorrismo y actividades acuáticas: Plan de formación y reciclaje medido en horas anuales de cursos y la declaración de acciones concretas de formación y motivación dirigidas al personal implicado en la ejecución del contrato.

Código Seguro De Verificación	1Sjim074Sc80VG7dsc01Sg==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Luis Martin Duran Ruiz de Eguilaz	Firmado	25/01/2024 09:55:13	
Observaciones		Página	8/18	
Url De Verificación	https://verifirma.alcobendas.org/?1Sjim074Sc80VG7dsc01Sg==			

D.1. Medios empleados para la transmisión de la información relativa al servicio y a la instalación.

D.2. Formación complementaria interna.

D.3. Formación complementaria externa.

5.3.2./ GESTIÓN INTEGRAL DE UN EVENTO O ACONTECIMIENTO DEPORTIVO INNOVADOR cada temporada que mejore el valor añadido de las prestaciones objeto del contrato (**Hasta 2 puntos máximo**).

- Aportación de propuestas y gestión integral de un evento de actividades acuáticas, complementarias a la impartición de la propia actividad, con carácter lúdico, en periodo de vacaciones estivales, de Navidad, fiestas locales o de interés para la Delegación de Deportes.

5.3.3./ PROPUESTAS Y ESTRATEGIAS DIRIGIDAS A LA CAPTACIÓN Y FIDELIZACIÓN DE LAS PERSONAS USUARIAS (**Hasta 2 puntos máximo**).


- Programa de promoción y difusión de las actividades a la población. Se valorarán los recursos que la entidad licitadora proponga, sin coste para la Delegación de Deportes, orientados a mejorar la divulgación de las actividades teniendo en cuenta la originalidad, la periodicidad, el formato medioambiental empleado, la estética y el impacto buscado.
- Personalización en la atención a las personas usuarias y fidelización de las personas inscritas y cursillistas. Se valorarán las medidas concretas de atención/información/fidelización propuestas, debiéndose detallar un cronograma de implantación y despliegue.
- **Umbral Mínimo de 22,5 puntos** que debe obtenerse en los criterios cuantificables mediante juicio de valor.

Parámetros de valoración: La puntuación se realizará en virtud de la siguiente tabla:

CRITERIOS	PUNTUACIÓN				
	A (0%)	B (25%)	C (50%)	D (75%)	E (100%)
1. Proyecto técnico (45 puntos máximo)	0	11,25	22,50	33,75	45
2. Gestión integral de un evento o acontecimiento deportivo innovador (2 puntos máximo).	0	0,5	1	1,5	2
3. Propuestas y estrategias dirigidas a la captación y fidelización de las personas usuarias (2 puntos máximo).	0	0,5	1	1,5	2

Para la valoración mediante el juicio de valor en el detalle del plan, se atenderá a los siguientes parámetros, asignándose la correspondiente puntuación en función de la tabla que se indica a continuación:

- A. Nivel de Detalle y Calidad insuficiente:** Nivel de presentación esquemático en el que no se detallan, en relación con el objeto del contrato, los aspectos más relevantes del mismo.

Código Seguro De Verificación	1Sjim074Sc80VG7dsc01Sg==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Luis Martin Duran Ruiz de Eguilaz	Firmado	25/01/2024 09:55:13	
Observaciones		Página	9/18	
Url De Verificación	https://verifirma.alcobendas.org/?1Sjim074Sc80VG7dsc01Sg==			

B. Nivel de Detalle y Calidad superficial: Nivel de presentación esquemático en el que se detallan de forma superficial, en relación con el objeto del contrato, los aspectos más relevantes del mismo.

C. Nivel de Detalle y Calidad correcto: Nivel de presentación detallado y de cuya lectura y análisis se desprende, en relación con el objeto del contrato, que su aplicación garantiza un nivel de calidad correcto en la ejecución del mismo.

D. Nivel de Detalle y Calidad notable: Nivel de presentación detallado y de cuya lectura y análisis se desprende, en relación con el objeto del contrato, que su aplicación garantiza un nivel de calidad notable en la ejecución del mismo.

E. Nivel de Detalle y Calidad excelente: Nivel de presentación detallado y de cuya lectura y análisis se desprende, en relación con el objeto del contrato, que su aplicación garantiza un nivel de calidad excelente y con valor diferencial en la ejecución del mismo.

**5.4.-Total máximo de puntos sumados los criterios mediante costes/fórmulas y juicio de valor:
100 puntos máximo**

APARTADO 6º.- CONDICIONES ESPECIALES DE EJECUCIÓN

Protección de datos:

Obligación del contratista de someterse a la normativa nacional y de la Unión Europea en materia de protección de datos, sin perjuicio de lo establecido en el último párrafo del artículo 202.1 de la LCSP.

- Este contrato SI implica tratamiento de datos de carácter personal.

La finalidad del tratamiento consiste en la consulta de listados de alumnos para el control de asistencia a la actividad.

Por ser un contrato que conlleva tratamiento de datos personales:

Obligación del contratista de someterse a la normativa nacional y de la Unión Europea en materia de protección de datos, sin perjuicio de lo establecido en el último párrafo del artículo 202.1 de la LCSP.

Su incumplimiento es causa de resolución contractual por ser considerada una obligación que tiene carácter ESENCIAL.

- Este contrato No implica cesión de datos de carácter personal.

Motivación: Esta condición nace de la propia exigencia del artículo 202. 1 LCSP en la que se dispone que en los pliegos correspondientes a los contratos cuya ejecución implique la cesión de datos por las entidades del sector público al contratista será obligatorio el establecimiento de este tipo de condiciones.

De tipo Social

- La empresa adjudicataria deberá aprobar y difundir un protocolo o medidas específicas para prevenir al acoso sexual y al acoso por razón de sexo en el trabajo, así como para prevenir el acoso sexual contra las

Código Seguro De Verificación	1Sjim074Sc80VG7dsc01Sg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Luis Martin Duran Ruiz de Equilaz	Firmado	25/01/2024 09:55:13
Observaciones		Página	10/18
Url De Verificación	https://verifirma.alcobendas.org/?1Sjim074Sc80VG7dsc01Sg==		



personas beneficiarias o usuarias de la prestación contractual. De la misma manera dicho protocolo debe prevenir las situaciones de discriminación de cualquier naturaleza, incluida la orientación sexual o la identidad de género.

En el plazo de dos meses desde la formalización del contrato, la empresa adjudicataria deberá remitir a la Delegación de Deportes una copia del protocolo o de las medidas adoptadas, acompañada de una declaración responsable de haberlo difundido a su plantilla.

Su incumplimiento se considerará grave.

Motivación: con esta condición se pretende contribuir a desarrollar actuaciones y actividades destinadas a inculcar hábitos saludables y mejorar la calidad de vida de los ciudadanos, adaptados a los distintos grupos de población en las diferentes etapas de la vida con especial atención a los grupos más vulnerables (niños, jóvenes, mayores y a otros grupos de riesgo: dependientes, discapacitados...) siendo uno de los objetivos de la Delegación de Deportes.

APARTADO 7º.- VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO

La adjudicación de este contrato quedará sometida a la condición suspensiva de existencia de crédito adecuada y suficiente para los ejercicios presupuestarios a los que alcance la presente licitación.


El valor estimado del contrato es de **3.011.419,88 €** desglosado conforme el siguiente detalle:

DURACIÓN CONTRATO	NO HAY PRÓRROGA	20%	TOTAL
4 AÑOS		Modificados	Valor estimado
2.509.516,57 €	0,00 €	501.903,31 €	3.011.419,88 €

APARTADO 8º.- PRESUPUESTO BASE DE LA LICITACIÓN

- Presupuesto base de licitación: 4 años
 - Base imponible: 2.509.516,56 €
 - Importe del 21 % de IVA: 526.998,48 €
 - Importe total: 3.036.515,04 €
- Costes directos e indirectos y otros eventuales gastos calculados para su determinación:
 - Los costes directos:** estimados corresponden a los costes de personal y suponen el 72,46 % del coste total del contrato

Los costes indirectos suponen el 27,54 % del coste total del contrato y se han incluido:

Código Seguro De Verificación	1Sjim074Sc80VG7dsc01Sg==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Luis Martin Duran Ruiz de Equilaz	Firmado	25/01/2024 09:55:13	
Observaciones		Página	11/18	
Url De Verificación	https://verifirma.alcobendas.org/?1Sjim074Sc80VG7dsc01Sg==			

- gastos generales: estimación de costes de administración, póliza de seguros, responsabilidad civil, material técnico, asesoría, prevención de riesgos, uniformidad y otros gastos.
- Beneficio empresarial.

El precio unitario máximo establecido **€ hora de servicio** para esta licitación permite soportar a los licitadores los costes calculados incluso en el caso que el aforo máximo de las clases no se alcance, ya que se facturan el número de horas de servicio prestadas, independientemente del número de alumnos/usuarios.

Las horas de servicio máximas anuales estimadas son:

Socorrista	Monitor	Coordinación	TOTALES ANUALES
15.500,00 h	6.701,50 h	2.064,00 h	24.265,50 h


La jornada anual efectiva de los socorristas y monitores se estima en **1.488 horas/ trabajador/a**, habiéndose tenido en cuenta los 22 días de vacaciones, 14 festivos y absentismo medio por trabajador/a.

El Salario total anual para una jornada completa, incluido plus de convenio y pagas extras de monitores y socorristas, expresado en las tablas salariales del Convenio Colectivo de Piscinas e Instalaciones Acuáticas de Madrid para el año 2023 es:

- **Monitor y socorrista: 19.628,01 €.**
- **Titulado superior (coordinador): 29.128,13 €**

Así pues, se calcula el coste anual del servicio:

CONCEPTO	Socorristas	Actividades acuáticas	Coordinación	TOTALES
HORAS DE SERVICIO ANUALES ESTIMADAS	15.500,00	6.701,50	2.064,00	24.265,50 €
JORNADA ANUAL ESTIMADA	1.488,00	1.488,00	1.488,00	
UNIDADES TRABAJADOR COMPLETAS	10,42	4,50	1,39	16,30745968
SUELDO BRUTO ANUAL SEGÚN CONVENIO DEL SECTOR	19.628,01 €	19.628,01 €	29.830,01 €	
ANTIGÜEDAD, COMPLEMENTOS E INCREMENTOS ESTIMADOS POR TRABAJADOR	4.783,09 €	4.783,09 €	4.783,09 €	78.000,00
SALARIO BRUTO MÁXIMO ESTIMADO	24.411,10 €	24.411,10 €	34.613,10 €	
Subtotal 1	254.282,26 €	109.940,17 €	48.011,72 €	412.234,14 €
SEGURIDAD SOCIAL POR TRABAJADOR	8.177,72 €	8.177,72 €	11.595,39 €	
Total, costes directos, incl. SS	339.466,82 €	146.770,12 €	64.095,64 €	550.332,58 €
GASTOS GENERALES	27.157,35 €	11.741,61 €	5.127,65 €	44.026,61 €
BENEFICIO INDUSTRIAL	20.368,00 €	8.806,21 €	3.845,74 €	33.019,95 €
Suma de directos e indirectos	386.992,17 €	167.317,94 €	73.069,03 €	627.379,14 €
IVA 21%	81.268,36 €	35.136,77 €	15.344,49 €	131.749,62 €
Totales con IVA	468.260,53 €	202.454,71 €	88.413,52 €	759.128,76 €

Código Seguro De Verificación	1Sjim074Sc80VG7dsc01Sg==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Luis Martin Duran Ruiz de Eguilaz	Firmado	25/01/2024 09:55:13	
Observaciones		Página	12/18	
Url De Verificación	https://verifirma.alcobendas.org/?1Sjim074Sc80VG7dsc01Sg==			

A continuación, para determinar el precio unitario máximo **expresado en € /hora** se toma el coste anual, conforme al número de horas anuales y se desprende un coste unitario por hora de servicio con y sin IVA.

Conceptos	Monitor	Socorrista	Coordinador	Total
Cálculo precio hora con el presupuesto.	468.260,53 €	202.454,71 €	88.413,52 €	759.128,76 €
Precio unitario con IVA	30,21 €	30,21 €	42,84 €	
IVA	5,24 €	5,24 €	7,44 €	
Precio unitario sin IVA	24,97 €	24,97 €	35,40 €	

Crédito presupuestario:

Años/partidas	partida 554/34200/22714	partida 553/34200/22714	Delegación Deportes.
Años	Socorrismo	Actividades acuáticas y coordinación	Total
2 sept- al 30 nov 2024	100.181,99 €	58.173,65 €	221.412,56 €
1 dic 2024 al 30 nov 2025	468.260,53 €	290.868,23 €	759.128,76 €
1 dic 2025 al 30 nov 2026	468.260,53 €	290.868,23 €	759.128,76 €
1 dic 2026 a 30 nov 2027	468.260,53 €	290.868,23 €	759.128,76 €
1 dic 2027 al 2 de sept 2028	368.078,54 €	232.694,58 €	537.716,20 €
Total 4 AÑOS	1.873.042,12 €	1.163.472,96 €	3.036.515,04 €

De conformidad con la base de ejecución nº 21 del presupuesto, este contrato tiene carácter plurianual por lo que la ejecución material del mes de diciembre de cada ejercicio presupuestario se imputará al crédito del ejercicio siguiente.

Según lo previsto en el art. 174.1 del TRLHL, la autorización o realización de los gastos de carácter plurianual se subordinará al crédito que para cada ejercicio autoricen los respectivos presupuestos.

Código Seguro De Verificación	1Sjim074Sc80VG7dsc01Sg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Luis Martin Duran Ruiz de Eguilaz	Firmado	25/01/2024 09:55:13
Observaciones		Página	13/18
Url De Verificación	https://verifirma.alcobendas.org/?1Sjim074Sc80VG7dsc01Sg==		



APARTADO 9º.- JUSTIFICACIÓN DEL CONVENIO COLECTIVO APLICABLE Y CESIÓN DE TRABAJADORES

El personal que la empresa adjudicataria designe o emplee para la ejecución del presente contrato, deberá estar sujeto al Convenio Colectivo de Piscinas e instalaciones acuáticas autonómico de Madrid. (Código de Convenio: 2805835011990), de ámbito autonómico con vigencia a partir del 1 de enero del 2020. Resol. 28/06/2000, de la DG de Trabajo. Corrección de errores Resol. 28/06/2000, de la DG de Trabajo. Resol. 23/06/2023, de DG de Trabajo. CCOO, de 20/01/2023.

Esta cesión de trabajadores deberá estar sujeta a las condiciones marcadas en el CAPITULO XIX del convenio de aplicación:

“CAPITULO XIX

Cesión o traspaso de empresa:

Cesión o traspaso de empresa: toda empresa vinculada por este Convenio que jurisdiccionalmente o de hecho continúe el negocio de otra, se hará cargo de su personal.

Se evitará, en lo posible, mantener duplicidad en las condiciones laborales en establecimientos que realmente formen una sola persona.


La empresa adquirente establecerá unas solas condiciones laborales para todos sus centros de trabajo, adecuando éstas de forma que no anule ninguna mejora social ni económica, pactada con anterioridad con los trabajadores, de cualquiera de las plantillas.

Para realizar la citada adecuación la empresa adquirente recabará, previamente, informe de los representantes legales de los trabajadores.”

TABLA SALARIAL DEL CONVENIO COLECTIVO DE PISCINAS E INSTALACIONES ACUÁTICAS DE MADRID PARA EL AÑO 2023. Código número 2805835 publicado en Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid núm. 187 de 08/08/2003.

Categorías	Salario	Plus Convenio	Total Mes	Total P. Extras	Total Anual 2023
Titulado superior	1.704,68	296,50	2.001,17	5.114,03	29.128,13
Monitor de natación	1.148,70	199,79	1.348,49	3.446,11	19.628,01
Socorrista	1.148,70	199,79	1.348,49	3.446,11	19.628,01

De conformidad con la normativa laboral de aplicación se deberá garantizar la igualdad de efectiva entre hombres y mujeres en la ejecución del contrato. No procediendo a la desagregación por género en base al artículo 28, “igualdad de remuneración por razón de sexo”, establecido en el Real Decreto Legislativo 2/2015 de 23 de octubre por el que se aprueba el Estatuto de los Trabajadores y a la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres.

Código Seguro De Verificación	1Sjim074Sc80VG7dsc01Sg==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Luis Martin Duran Ruiz de Eguilaz	Firmado	25/01/2024 09:55:13	
Observaciones		Página	14/18	
Url De Verificación	https://verifirma.alcobendas.org/?1Sjim074Sc80VG7dsc01Sg==			

APARTADO 10º.- JUSTIFICACIÓN DE LA REVISIÓN DE PRECIOS

De acuerdo con lo previsto en el artículo 103 de la Ley de Contratos del Sector Público, no procede la revisión de precios.

APARTADO 11º.- JUSTIFICACIÓN DE LA INSUFICIENCIA DE MEDIOS

Insuficiencia de medios personales:

- Que en la plantilla de personal de la Delegación de Deportes no consta la plaza correspondiente para atender las funciones que requiere el servicio a contratar.
- Que se trata de funciones especializadas, específicas y concretas no habituales en la actividad propia de la plantilla de la Delegación de Deportes.
- Que el volumen del trabajo que este servicio requiere y la frecuencia en su prestación no se puede acometer por el personal de la Delegación de Deportes y ni esta puede afrontar su ampliación para este menester.
- Que las actividades y frecuencia de las prestaciones a realizar no pueden ser asumidas por el personal de la Delegación de Deportes sin que las funciones propias de éstos se vean menoscabadas.

APARTADO 12º.- DIVISIÓN EN LOTES

No.

La prestación conjunta por una sola empresa de los servicios objeto de este contrato es una práctica habitual en la gestión pública deportiva dado que permite rebajar los gastos fijos y garantizar una mayor coordinación entre las diversas prestaciones a ejecutar dada la vinculación funcional de las mismas, por lo que no procede la división en lotes.

La realización independiente de las diversas prestaciones comprendidas en el objeto del contrato dificulta la correcta ejecución de este desde el punto de vista técnico:

- 1.- Se trata de una misma unidad de servicio que tiene por objeto atender una oferta de actividades común que tienen por sujeto principalmente a los mismos usuarios que acuden indistintamente a ambas instalaciones.
- 2.- Para unas mejores condiciones del servicio, con la adjudicación a una sola empresa se consigue una mejor rotación en los puestos de trabajo y facilita la sustitución ante diferentes eventualidades.
- 3.- Una plantilla dotada de socorristas- monitores con ambas funciones, ayuda a evitar trabajos repetitivos y/o monótonos.
- 4.- En la actualidad el listado de trabajadores comprende personal que realiza la prestación del servicio sin división en lotes.


APARTADO 13º.- PLAZO DE DURACIÓN DEL CONTRATO

El contrato tendrá una duración de 4 años, desde 02/9/2024 hasta al 2/09/2028.

La duración máxima del contrato será de 4 años, sin posibilidad de prórroga.

APARTADO 14º.- GARANTIA PROVISIONAL

En atención al art. 106 de la LCSP no procede la garantía provisional. No se aprecian por el órgano de contratación motivos de interés público que la consideren necesaria, configurándose la misma como una garantía excepcional.

Código Seguro De Verificación	1Sjim074Sc80VG7dsc01Sg==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Luis Martin Duran Ruiz de Eguilaz	Firmado	25/01/2024 09:55:13	
Observaciones		Página	15/18	
Url De Verificación	https://verifirma.alcobendas.org/?1Sjim074Sc80VG7dsc01Sg==			

APARTADO 15º.- GARANTIA DEFINITIVA

15.1.- Importe la garantía definitiva

El/la licitador/a que resulte adjudicatario/a del contrato deberá prestar una garantía de un 5% del importe de adjudicación, excluido el Impuesto sobre el Valor Añadido, previos los trámites legales oportunos.

15.2.- Formas de acreditación de la garantía definitiva

La garantía definitiva podrá presentarse en alguna de las siguientes formas:

a. En efectivo o en valores de Deuda Pública, con sujeción, en cada caso, a las condiciones establecidas en las normas de desarrollo de esta Ley. El efectivo y los certificados de inmovilización de los valores anotados se depositarán en la Caja General de Depósitos o en sus sucursales encuadradas en las Delegaciones de Economía y Hacienda, o en las Cajas o establecimientos públicos equivalentes de las Comunidades Autónomas o Entidades locales contratantes ante las que deban surtir efectos, en la forma y con las condiciones que las normas de desarrollo de esta Ley establezcan.

b. Mediante aval, prestado en la forma y condiciones que establezcan las normas de desarrollo de esta Ley, por alguno de los bancos, cajas de ahorros, cooperativas de crédito, establecimientos financieros de crédito y sociedades de garantía recíproca autorizados para operar en España, que deberá depositarse en los establecimientos señalados en la letra a) anterior.

c. Mediante contrato de seguro de caución, celebrado en la forma y condiciones que las normas de desarrollo de esta Ley establezcan, con una entidad aseguradora autorizada para operar en el ramo. El certificado del seguro deberá entregarse en los establecimientos señalados en la letra a) anterior.

La garantía no será devuelta o cancelada hasta que se haya producido el vencimiento del plazo de garantía y cumplido satisfactoriamente el contrato.

APARTADO 16º.- TRAMITACIÓN DE URGENCIA


No procede la tramitación de urgencia en virtud del artículo 119.1 de la LCSP. El órgano de contratación no aprecia urgencia en la celebración del contrato para cubrir una necesidad inaplazable, ni la necesidad de acelerar la adjudicación del contrato por razones de interés público.

APARTADO 17º.- TRAMITACIÓN ANTICIPADA

NO procede.

APARTADO 18º.- PENALIDADES ESPECÍFICAS

Con objeto de asegurar que la calidad de los servicios prestados y que la atención a los usuarios de las actividades deportivas y acuáticas se prestan cumpliendo los estándares y condiciones establecidas se establecen las siguientes penalidades específicas:

Código Seguro De Verificación	1Sjim074Sc80VG7dsc01Sg==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Luis Martin Duran Ruiz de Eguilaz	Firmado	25/01/2024 09:55:13	
Observaciones		Página	16/18	
Url De Verificación	https://verifirma.alcobendas.org/?1Sjim074Sc80VG7dsc01Sg==			

18.1.- Penalidades específicas

Las penalidades específicas son las siguientes para cada tipo de incumplimiento:

- Incumplimientos leves: 2/100 del precio del contrato.
- Incumplimientos graves: 5/100 del precio del contrato.
- Incumplimientos muy graves: 10/100 del precio del contrato.

18.2.- Tipos de incumplimiento

Estos incumplimientos se clasifican en:

Leves:

- a) La falta de consideración, respeto o amabilidad hacia los usuarios de los servicios por parte del personal del adjudicatario.
- b) Falta de aseo o decoro en el vestido por parte del personal adscrito al servicio.
- c) No mantener en las debidas condiciones, de presentación y ornato, las instalaciones adscritas al servicio.
- d) La negligencia en la prestación de los servicios y desarrollo de las actividades.
- e) Las sustituciones excesivas o injustificadas del personal que presta el servicio.
- f) La negligencia en el mantenimiento, funcionamiento y control de las instalaciones y equipamiento.
- g) El retraso puntual en la prestación de los servicios.
- h) Las infracciones leves a la legislación reguladora de prevención de riesgos laborales.
- i) En general, todos aquellos incumplimientos de los pliegos de condiciones que no estén tipificados de graves o muy graves.

Graves:

- a) La reiteración de la misma falta leve 3 o más veces.
- b) La reiteración de tres faltas leves durante el periodo de vigencia del contrato.
- c) El retraso reiterado y no sistemático en la prestación de los servicios.
- d) El incumplimiento reiterado del horario establecido.
- e) No dotar el servicio de personal y material necesario para su adecuada prestación.
- f) La falta de prestación del servicio sin causa justificada.
- g) La acumulación de quejas y reclamaciones de los usuarios.
- h) El trato vejatorio hacia los usuarios o el resto del personal que participa en el desarrollo del servicio.
- i) El incumplimiento de las directrices de la Delegación de Deportes para la debida prestación del servicio o impedir que éste pueda desempeñar las funciones de fiscalización y control que le son propias.
- j) No mantener las instalaciones y equipamiento adscritos al servicio en perfectas condiciones de conservación, seguridad e higiene.
- k) La exigencia a los usuarios de percepciones económicas, o el cobro de precio alguno no autorizado.
- l) La no realización anualmente una actividad relacionada con los servicios deportivos prestados de carácter solidario y/o inclusivo, con una duración mínima de 4 horas, considerada como condición especial de ejecución.

Muy graves:

- a) La reiteración de infracciones graves.
- b) La prestación defectuosa e irregular, de forma manifiesta y reiterada, de los servicios y el retraso injustificado y sistemático de los mismos.
- c) El fraude en la forma de prestación de los servicios, no utilizando los medios personales y materiales adecuados o elementos esenciales exigidos.

Código Seguro De Verificación	1Sjim074Sc80VG7dsc01Sg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Luis Martin Duran Ruiz de Eguilaz	Firmado	25/01/2024 09:55:13
Observaciones		Página	17/18
Url De Verificación	https://verifirma.alcobendas.org/?1Sjim074Sc80VG7dsc01Sg==		



- d) No garantizar el personal necesario para ejecutar el contrato, o no mantener la capacitación técnica exigida.
- e) Actuaciones u omisiones que pongan en peligro la integridad física de los usuarios.
- f) Dedicar las instalaciones adscritas al servicio a usos distintos de los previstos.
- g) Cesar en la prestación del servicio, salvo causa de fuerza mayor o de huelga de personal de la empresa concesionaria (siempre con la obligación de prestar los servicios mínimos dispuestos por la Autoridad gubernativa).
- h) La falta de pago de la póliza de seguros.
- i) Las ofensas verbales o físicas o el trato vejatorio grave a los usuarios y/u otros trabajadores.
- j) El incumplimiento o el cumplimiento defectuoso en la prestación que afecte a aquello que se haya tenido en cuenta para adjudicar, o se le haya atribuido la condición de “obligación contractual esencial”, o se refiera a una condición especial de ejecución.
- k) El incumplimiento en garantizar la protección de la salud en el lugar de trabajo y el cumplimiento de los convenios colectivos sectoriales y territoriales aplicables.
- l) En general, las acciones u omisiones que supongan infracción o incumplimiento del servicio objeto del contrato y las características del mismo que se opongan manifiesta o notoriamente a este pliego.

APARTADO 19º- CUALIFICACIÓN TÉCNICA OBLIGATORIA

El personal que presten los servicios objeto de este contrato deberá ajustarse en cuanto a la cualificación y títulos académicos que son precisos para poder ejercer en las profesiones relacionadas con el deporte a:

- Ley 6/2016, de 24 de noviembre, por la que se ordena el ejercicio de las profesiones del deporte en la Comunidad de Madrid.

- Ley 1/2019, de 27 de febrero, de modificación de la Ley 6/2016, de 24 de noviembre, por la que se ordena el ejercicio de las profesiones del deporte en la Comunidad de Madrid.

Así mismo, el personal que preste el servicio de socorrismo deberá cumplir con la formación mínima necesaria establecida en la Orden 1239/21, de 30 de septiembre de la Consejería de Sanidad de la Comunidad de Madrid.

APARTADO 20º- RESPONSABLES DEL CONTRATO

A los efectos previstos en el artículo 62 de la LCSP, se designa a los siguientes responsables del contrato:

Servicios de socorrismo prestados:

- Socorrismo: Jefe de Servicio de Medicina Deportiva.


Servicios prestados en actividades acuáticas:

- Jefe de Actividades Deportivas Subdirección instalaciones Sur

En Alcobendas, a la fecha de su firma electrónica

FDO. D. LUIS DURAN RUIZ DE EGUILAZ

Jefe de Actividades Deportivas Subdirección instalaciones sur

Código Seguro De Verificación	1Sjim074Sc80VG7dsc01Sg==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Luis Martin Duran Ruiz de Eguilaz	Firmado	25/01/2024 09:55:13	
Observaciones		Página	18/18	
Url De Verificación	https://verifirma.alcobendas.org/?1Sjim074Sc80VG7dsc01Sg==			

INFORME DIRECTORA GENERAL DE DEPORTES

Asunto: EXP 56/2023 PARA EL CONTRATO DE SERVICIOS DE ACTIVIDADES ACUÁTICAS Y SOCORRISMO

D^a. Milagros Díaz Díaz, Directora General de Deportes del Ayuntamiento de Alcobendas, atendiendo al requerimiento de la Bases de Ejecución del presupuesto en el procedimiento de gestión de gastos y a los efectos que prevén las propias Bases,

INFORMA:


De la necesidad de proceder a la tramitación del expediente para el contrato de servicios de actividades acuáticas y socorrismo de la Delegación de Deportes del Ayuntamiento de Alcobendas, cuyo expediente tiene carácter ordinario, tramitándose por procedimiento abierto, con pluralidad de criterios de adjudicación, mediante determinación de la oferta económicamente más ventajosa, atendiendo a varios criterios directamente vinculados al objeto del contrato, conforme dispone el artículo 145 LCSP.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 17 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, el contrato que se pretende adjudicar se califica como CONTRATO DE SERVICIOS.

La formalización de dichos gastos requiere la aprobación del expediente de contratación y la autorización del gasto por un importe de 3.036.515,04 € (tres millones treinta y seis mil quinientos quince euros con cuatro céntimos) IVA incluido. Para dicho gasto existe consignación presupuestaria suficiente e idónea con cargo a las partidas del presupuesto del Servicio Municipal de Deportes según el siguiente desglose:

Años/partidas	partida 553/34200/22714	partida 554/34000/22714	Delegación Deportes
Años	Actividades acuáticas y coordinación	Socorrismo	Total
2 sept al 30 nov 2024	58.173,65 €	100.181,99 €	221.412,56 €
1 dic 2024 al 30 nov 2025	290.868,23 €	468.260,53 €	759.128,76 €
1 dic 2025 al 30 nov 2026	290.868,23 €	468.260,53 €	759.128,76 €
1 dic 2026 a 30 nov 2027	290.868,23 €	468.260,53 €	759.128,76 €
1 dic 2027 al 2 de sept 2028	232.694,58 €	368.078,54 €	537.716,20 €
Totales	1.163.472,92 €	1.873.042,12 €	3.036.515,04 €

Para la autorización del gasto que supone este expediente de contratación, se dispone de RC 12024000003224 por importe 58.173,65 € RC-FUT 12024000003225 por importe 290.868,23 €, RC-FUT 12024000003226 por importe 290.868,23 €, RC-FUT 12024000003227 por importe 290.868,23 €, RC-FUT 12024000003228 por importe 232.694,58 € con cargo a la partida 553 34200 22714 y RC: 120224000003219, por importe 100.181,99 €, RC-FUT 12024000003220 por importe 468.260,53 €, RC-FUT 12024000003221 por importe 468.260,53 €, RC-FUT 12024000003222 por importe 468.260,53 €, RC-FUT 12024000003223 por importe 368.078,54 € con cargo a la partida 554 34000 22714.

Código Seguro De Verificación	XlyRrcZBqgHZQVHEvtng4w==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Jesus Tortosa Alameda Milagros Diaz Diaz	Firmado	07/02/2024 12:18:05	
Observaciones		Página	1/2	
Url De Verificación	https://verifirma.alcobendas.org/?XlyRrcZBqgHZQVHEvtng4w==			

Se da cumplimiento a toda la normativa aplicable atendiendo a la naturaleza y objeto del expediente, atendiendo principalmente a las disposiciones de las siguientes normas:

- Ley 9/2017, de 8 de noviembre, por el que se aprueba el reglamento general de la Ley de Contratos del Sector Público.
- RD 817/2009 de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 30/2007 de 30 de octubre de Contratos del Sector Público.
- RD 773/2015, de 28 de agosto, por el que se modifican determinados preceptos del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas aprobado por el Real Decreto 1098/2001 de 12 de octubre.
- RD 814/2015, de 11 de septiembre por el que se aprueba el Reglamento de los procedimientos especiales de revisión de decisiones en materia contractual y de organización de Tribunal Administrativo Central de Recursos Contractuales y supletoriamente el resto de normas de derecho administrativo y en su defecto de derecho pasivo.


Las competencias para la aprobación del expediente de contratación, así como la aprobación y disposición del gasto, corresponden a la Concejala Delegada de Contratación, conforme a lo dispuesto en el punto cuarto de la Disposición Adicional Segunda de la Ley 9/2017 de Contratos del Sector Público de 8 de noviembre y Acuerdo de la Junta de Gobierno Local de delegaciones adoptado el 20 de junio de 2023, que fue modificado por Acuerdo del mismo órgano, de fecha 27 de junio de 2023).

Se deberán adoptar los respectivos acuerdos por el órgano competente para aprobar el expediente y autorizar que se considera necesario para satisfacer las necesidades del Servicio Municipal de Deportes.

Alcobendas, a fecha de su firma digital

Fdo.: Milagros Díaz Díaz
Directora General de Deportes
Ayuntamiento de Alcobendas

VºBº : Jesús Tortosa Alameda
Concejala Delegada de Deportes
Ayuntamiento de Alcobendas

Código Seguro De Verificación	XlyRrcZBggHZQVHEvtng4w==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Jesus Tortosa Alameda	Firmado	07/02/2024 12:18:05	
	Milagros Diaz Diaz	Firmado	07/02/2024 11:12:00	
Observaciones		Página	2/2	
Url De Verificación	https://verifirma.alcobendas.org/?XlyRrcZBggHZQVHEvtng4w==			

INFORME TÉCNICO SOBRE CUMPLIMIENTO DE LA LEY 2/2012 DE ESTABILIDAD PRESUPUESTARIA Y SOSTENIBILIDAD FINANCIERA

ASUNTO: EXP 33/2023 CONTRATO DE SERVICIOS DE ACTIVIDADES ACUÁTICAS Y SOCORRISMO DE LA DELEGACIÓN DE DEPORTES DEL AYUNTAMIENTO DE ALCOBENDAS, A ADJUDICAR POR PROCEDIMIENTO ABIERTO CON PLURALIDAD DE CRITERIOS

TEXTO: en relación con el cumplimiento de la Ley Orgánica 2/2012, la programación de la ejecución de este asunto se realiza en función del siguiente calendario.

Fecha de inicio del expediente en el Servicio Municipal de Deportes: 06/11/2023

Previsión adjudicación: 01/09/2024

Previsión duración del contrato: CUATRO AÑOS

Previsión importe por anualidades:

Años/partidas	partida 554/34000/22714	partida 553/34200/22714	Delegación Deportes
Años	Socorrismo	Actividades acuáticas y coordinación	Total
2 sept al 30 nov 2024	100.181,99 €	58.173,65 €	221.412,56 €
1 dic 2024 al 30 nov 2025	468.260,53 €	290.868,23 €	759.128,76 €
1 dic 2025 al 30 nov 2026	468.260,53 €	290.868,23 €	759.128,76 €
1 dic 2026 a 30 nov 2027	468.260,53 €	290.868,23 €	759.128,76 €
1 dic 2027 al 2 de sept 2028	368.078,54 €	232.694,58 €	537.716,20 €
Totales	1.873.042,12 €	1.163.472,92 €	3.036.515,04 €


Estimación gastos que se pueden producir colaterales al contrato: 0 €

Estimación gastos una vez terminado el contrato: 0 €

Estimación ingresos que se pueden generar con este contrato: 0 €

Alcobendas, a la fecha de su firma

Fdo.: Milagros Díaz Díaz
Directora General de Deportes
Ayuntamiento de Alcobendas

Código Seguro De Verificación	Cj3SYupbw9nmwhlxeSpwFQ==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Milagros Díaz Díaz	Firmado	25/01/2024 10:02:36	
Observaciones		Página	1/1	
Url De Verificación	https://verifirma.alcobendas.org/?Cj3SYupbw9nmwhlxeSpwFQ==			